



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 2

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la respuesta al requerimiento 2054682018 - ENT 36621 de fecha 16 de agosto de 2018, presentado por persona no identificada en la Secretaría Distrital de Integración Social.

EL SUSCRITO PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y la Candelaria

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. 2054682018 - ENT 36621 de fecha 16 de agosto de 2018.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy tres (3) de septiembre de 2018 a las siete (7:00) de la mañana.


PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ
Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y La Candelaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 2 de 2

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy siete (7) de septiembre de 2018 a las 4:30 p.m.



PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ
Subdirector Local para la Integración Social
Santa Fe y La Candelaria.

Elaboró: Gloria Ramírez Ospina – Abogada SLIS Santa Fe y La Candelaria 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

**FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE
RESPUESTA ANÓNIMOS**

Código: FOR-DSS-004

Versión: 2

Fecha: Memo Int.49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

12330

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2018

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con Radicado No.2054682018 - ENT 36621 de fecha 16 de agosto de 2018, presentado por persona no identificada del comedor aguas I y II, el Señor Pablo Alayón López Subdirector Local para la Integración Social Santa Fe y La Candelaria, responde la petición, dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Requerimiento:

“...no me gusto la comida sin sal y el jugo sin azúcar ...”.

Respuesta.

La preparación de los alimentos ofrecidos en el servicio de comedores, se realizan dando cumplimiento a los lineamientos enmarcados en la normatividad nacional, relacionada con la Resolución No. 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, la Estrategia nacional para la reducción del consumo de sal/sodio en Colombia 2012 – 2021, y Documentos Técnico: Azúcares adicionados, y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

En tal sentido las preparaciones que se ofrecen en el comedor de aguas I y II garantizan que la cantidad de sal y azúcar adicionados a los alimentos y preparaciones son los establecidos para dar cumplimiento a la norma y garantizar el sabor de los mismos, con las cuales debe dar cumplimiento el operador del comedor.

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de (5) días hábiles contados a partir de la fecha.

PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ

Subdirector Local Santa fe y La Candelaria

Siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.) del siete (7) de septiembre de 2018, se desfija el presente informe secretarial.

PABLO EMILIO ALAYON LOPEZ

Subdirector Local Santa fe y La Candelaria

Elaboró: Gilberto Tique Zubieta Nutricionista Dietista Proyecto 1098 Bogotá Te Nutre – SLIS Santa Fe y La Candelaria.

Revisó: Gloria Ramírez Ospina – Asesora Jurídica SLIS Santa Fe y La Candelaria

Aprobó: Mileidy Martínez. Profesional Local Proyecto 1098 Bogotá Te Nutre – SLIS Santa Fe y La Candelaria